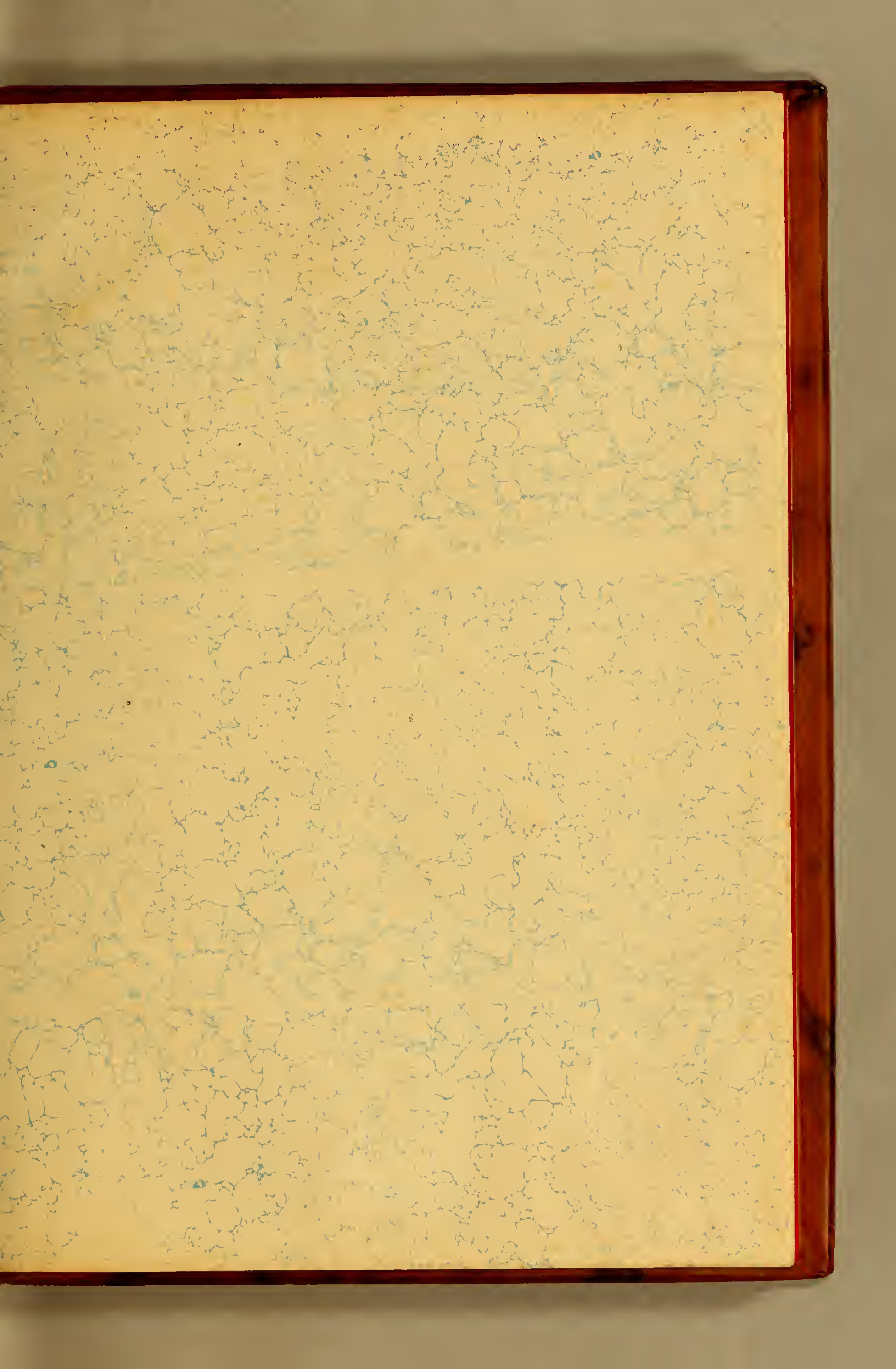



EX LIBRIS.
LUIS MONTT
CLOTILDE L. de MONTT





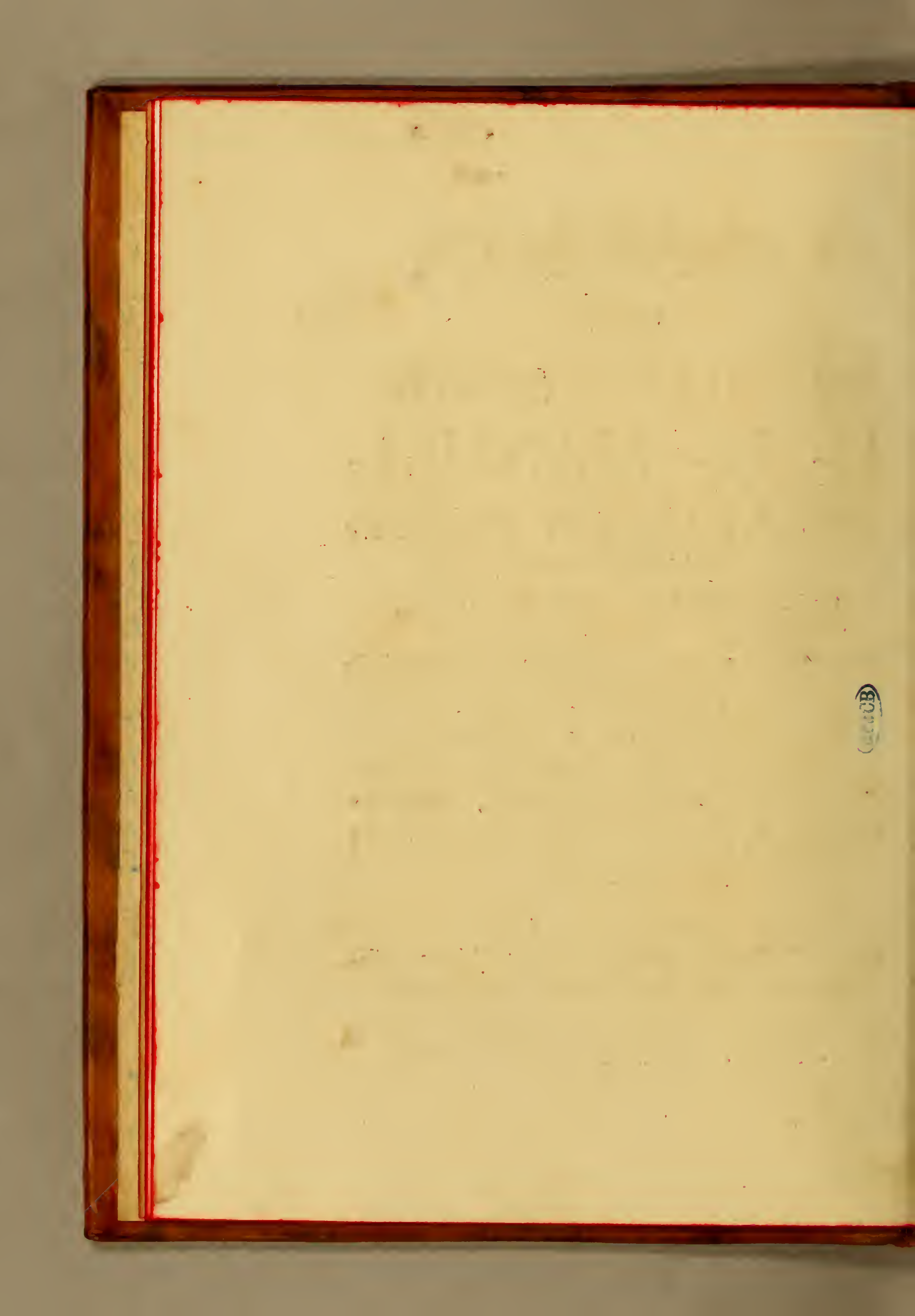
ORACION
QUE
EL ILL.MO SEÑOR
D. D. MANUEL
DE ALDAY Y ASPEE,
DEL CONSEJO DE S. M.
OBISPO DE SANTIAGO DE CHILE,
DIXO

EN ESTA SANTA IGLESIA METROPOLITANA de la Ciudad de los Reyes, la Dominica Infraoctava de la Epifanía 12 de Enero de 1772. en la Apertura y Solemnidad con que se dió principio al CONCILIO PROVINCIAL, á que concurrió como uno de sus Sufragáneos.

SACALA A LUZ

El D. D. Estevan Joseph Gallegos, Maestre Escuela de dicha Santa Iglesia Metropolitana.

Con las Licencias necesarias, en Lima en la Imprenta que está en la Casa de los Niños Huérfanos.



AL LECTOR.

LOS QUE FUIMOS PRESENtes á la Oracion que dixo en esta Santa Iglesia Metropolitana el Illmo. Señor Doct. D. Manuel de Alday y Aspee, del Consejo de S. M. Obispo de Santiago de Chile, el dia que se dió principio al Concilio Provincial, y los que por ausentes, ó distantes, no lograron oirle, todos hemos quedado sujetos al deseo: porque estos querrian escucharla por la primera vez, y los otros porque la entendieron quisieran verla repetida. Sensible al clamor universal, y mas que todo á la pasion que me imprimió una Pieza perfecta en su género, eloqüente, edificativa, y llena de Sagrada Uncion para penetrar los ánimos, me resolví á pedirla á este Illmo. Señor, quien ni la encomendó á la memoria, ni la tenia escrita; pero concediendose á mi ruego, ó à mi importuni-

¶ tuni-

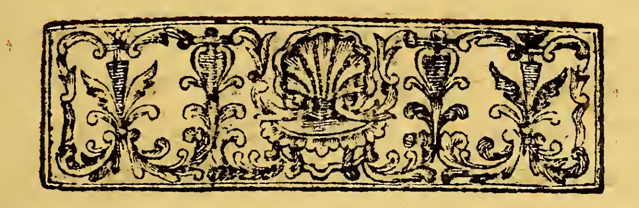
tunidad, pude alcanzar que sin embargo de aquellas desconfianzas mellizas de su moderacion entregase los apuntes á su Secretario, que los ordenó y reduxo fielmente á un cuerpo de lectura. En la que yo he repetido una y muchas veces siempre hallé nuevos pensamientos y bellezas que no se me presentaron á la primera vista, y creo que para en adelante se me ocultan otros fondos que me manifestará el tiempo con su estudio. Sería avaro para con el Orbe Literario, si no concurriese á ministrarle un Papel de tanta vtilidad y provecho.

En esta Fé me resolví á su impresion, esperando del favor de su Illma. que me continuaria el de tenerlo á bien entre los muchos que le debo; y habiendo merecido de su Dignacion que en otro tiempo me remitiese de la Ciudad de Santiago la Oracion que dixo abriendo el Synodo Diocesano en su Iglesia Catedral, las doy juntas porque cada una de ellas solo tendrá el lugar debido, estan-

do

do acompañada con la otra: quando el que comenzare por qualquiera de ellas se halle sin libertad sobre la que le resta empeñado en su lectura, conocerá practicamente esta verdad; y yo en honor de estos Dominios provoco á los Lectores para que conmigo sientan que nuestra América Austral con este Illmo. no tiene que envidiar á la Francia sus Burdalues, y Masillones.

D. D. Estevan Joseph Gallegos.



VBI sunt duo, vel tres congregati in nomine meo, ibi sum in medio eorum. Math. c. 18. v. 20.

EZEQUIAS REY DE JUDA (Excmo. Señor) uno de los mejores Reyes de aquel Reyno, de quien dice el Texto Sagrado, que supo practicar la Voluntad de Dios, é imitar las Virtudes de su Padre y Ascendiente David: este Príncipe en el primer año, y aun en el primer mes de su Reynado, deseando restablecer á su pureza el Culto del mismo Dios, y poner en observancia su Santa Ley, llamó y congregó en su presencia los Sacerdotes que vivian en la Corte de Jerusalen: *Adduxit, et congregavit Sacerdotes* (*a*). y despues de representarles la relaxacion de cos-

(*a*) 2. Paralip. c. 29. v. 4.

tumbres introducidas en el Pueblo, y la falta de limpieza que habia penetrado hasta el Santuario, les mandó que quitaran de él quanto hubiese menos decente, que purificasen el Templo, y que para conseguirlo todo, santificasen primero sus personas: *Santificamini mundate domum Dei, et auferte omnem immunditiam de Sanctuario* (*a*). En virtud de esta Real órden los Sacerdotes de Jerusalen convocan á sus Hermanos, y con Sacerdotes esparcidos por las demas Ciudades del Reyno, advierten que todos aun así juntos eran pocos para tan grande empresa: *Sacerdotes veró pauci erant* (*b*). Y convidan para que les ayuden á los Levitas, proceden estando congregados, purifican el Templo, preparan el Altar, ordenan los Vasos Sagrados, y todo lo demas necesario para el Culto Divino, señalan dia para dar principio á su restablecimiento, á la observancia de la Ley, y á una alianza nueva con su Dios. No tengo necesidad de pintaros la magnficencia de aquel Templo, la riqueza de sus alhajas, el aseo de sus ornamentos, la variedad de los instrumentos, la melodía de la música, el concurso del Pueblo, la asistencia de la Noblcza, la presencia del mismo Rey con sus principales Ministros, el fervor de

(*a*) 2. Paralip. c. 29. v. 5. (*b*) V. 34.

los Levitas, la devocion de los Sacerdotes, en una palabra, toda la solemnidad de la Funcion, que refiere el Libro 2. del Paralipomenon; porque aun quando apurase sus figuras á la Retórica, mejor que podria explicarse con las voces, lo estais á un golpe de ojo palpando con la vista en la del dia.

Bien sabeis, Señores, que para ella dió el primer paso Nro. Católico Monarca, uno de los mejores Reyes de España, y de las Indias, perfecto Imitador del Zelo de sus Católicos Predecesores, el Señor Don CÁRLOS III. (que Dios guarde por muchos años) pues por Real Cédula de 21 de Agosto de 1769 se dignó exhortar á todos los Metropolitanos de estos Dominios, para que convocasen en sus respectivos territorios Concilios Provinciales, y que por otras de la misma fecha requiere á los Sufragáneos para que asistan á estas Juntas. En su cumplimiento el primer Sacerdote de esta Metrópoli, el Illmo. Primado de esta América Meridional ha convocado á los otros Hermanos Consacerdotes, y Sufragáneos suyos: han venido los que no estan legitimamente impedidos, ó mas propiamente los que no se hallaron imposibilitados: y remitieron sus poderes los demas; pero como aun así serian pocos los Sacerdotes, le pareció justo, convidar

vidar á los Venerables Deanes y Cabildos, nombrar otras Personas distinguidas por su literatura, y respetables por su mérito, para que nos auxîlien en obra de tan grave importancia, señalar los demas Ministros del Concilio, y fixar este dia para su Apertura. En ella no asiste á la verdad el Rey, como Ezequías por su persona; pero lo hace por quien le representa, por quien es su Imágen, por quien exercita su Jurisdiccion, por quien administra su Patronato, en fin por quien está penetrado de su Religion, y de su zelo: lo demas que respecta al Concurso, al Templo, á la Solemnidad de la Funcion, ello mismo se presenta á vuestra vista, para que cotejeis esta con aquella tan célebre de Jerusalen, y conoscais que en una y otra vá á celebrarse una alianza nueva con nuestro Dios.

Con efecto este ha sido el ánimo del Soberano, por eso encarga tanto la pureza en la Diciplina de la Iglesia, la santidad en la administracion de los Sacramentos, el zelo en la predicacion del Evangelio, la integridad en la provision de los Beneficios, el decoro del Clero, la vigilancia de los Párocos, la santificacion del Pueblo, la reformacion de los abusos: ¿y no será esto renovar nuestra alianza con Dios? El medio de que se ha valido el Príncipe, y de

que

que tambien se valió Ezequías, es el mas preciso, y mas útil: el mas preciso, pues como notan, entre otros Concilios el Quarto de Toledo(*a*) que presidió San Isidoro, y San Carlos Borromeo (*b*) en su Oracion al Primero de Milan, por su omision se ha introducido siempre en la Iglesia la relaxacion de costumbres: el mas util, porque conociendolo así, se ha valido de él la misma Iglesia en los sucesos mas graves que le han ocurrido. Si en ella se han levantado Heregías, en los Concilios es donde ha publicado contra todas un solemne Anatema; así condenó el Niceno la de Arrio, el Constantinopolitano Primero la de Macedonio, el Ephesino la de Nestorio, el Calcedonense la de Eutiquez, las de Lutero y Calvino el Tridentino: si se ha dudado quales sean los Libros Canónicos, declararon su autenticidad los de Laodicea, y de Cartago. Para reformar abusos celebraron Concilios Gregorio VII. Urbano II. y Alexandro III. Para unir las Iglesias Griega, y Latina se congregó el Florentino, y para declarar la Guerra al Turco el Lateranense.

Bastaria esta práctica tan constante de la

(*a*) Toletan. 4. Can. 3. (*b*) S. Carol. Orat. ad 1. Concil. Mediol.

Iglesia, y el éxîto favorable que con ella ha logrado, para persuadiros él que debe esperarse de este Concilio; pero si deseais saber ¿ porqué la misma Iglesia se vale de este medio, y porqué ha mandado tan repetidamente la celebracion de Concilios Provinciales en los tiempos que tiene señalados? El responder á esta pregunta, que llamo yo el *Porqué* del Concilio, es lo que ha de dar materia á mi Oracion. En ella no teneis que esperar pensamientos vivos, discursos sutiles, estilo elegante, ni variedad de figuras en las sentencias, ó en las palabras, no Señores, aun quando el talento fuese menos corto, y el tiempo hubiese sido mas largo, no seria todo eso propio de un Concilio, y de un Concilio en que se vá á reformar el abuso que haya en la Predicacion; así solo pienso decir aquello que por su solidez podrá ser inspirado de Dios, y decirlo con la llaneza de estilo que usa el mismo Dios en sus Escrituras, si para conseguirlo me ayudais á implorar las Luces del Espíritu Santo por la intercesion de la Vírgen Santísima, á quien saludemos con el Angel: *Ave Maria.*

Vbi

Vbi sunt duo, vel tres congregati in nomine meo, ibi sum in medio eorum. Math. vt supra.

SIempre que dos ó tres se congregaren en mi Nombre, decía Christo nuestro Bien á los Apóstoles, y en ellos á sus Succesores los Obispos (Illmos. Sres.) allí prometo estar en medio de ellos: promesa que no puede faltar, como proferida por la misma Verdad: promesa verdaderamente grande, pues asegura la asistencia Divina: y promesa en que se funda el acierto de los Concilios; porque de estos es de quienes entienden esa promesa el Calcedonense (*a*) en su Epistola Synodal al Pontífice San Leon, la Sexta Synodo (*b*), y el 3. de Toledo (*c*); á los Concilios aplican esa promesa los Papas Celestino, Innocencio, y Gregorio (*d*); y en los Concilios aseguran varios Expositores (*e*), que tiene su propio cumplimiento. Este es el motivo porque la Iglesia nuestra Madre alumbrada del Espíritu Santo, y fiada en esta promesa de Jesu Christo se ha

(*a*) Calcedon. Epist. synod. tom. 4. Edit. Collet.
(*b*) Tom. 4. Collect: Concil. Edit. Collet.
(*c*) Toletan. 3. in orat. Reccaredi.
(*d*) Apud Catal. in Prolegom. in Concilia Oecumenica. Cap. 3. (*e*) Cornelo, Tirino, Calmet. Math. 18. v. 2.

valido de los Concilios para sus mas importantes negocios, y porque sus determinaciones han logrado efectos tan provechosos en los Fieles; porque estos nacen de la impresion que les hacen aquellas quando se publican; la impresion procede del respeto con que las reciben; y el respeto se funda en que las juzga legítimas, justas, y acordadas; pues veis aquí el *Porqué* de los Concilios. Los Concilios son útiles, porque sus determinaciones se forman en el Nombre de Jesu Christo: se promulgan para el Nombre de Jesu Christo: y se acuerdan por el Nombre de Jesu Christo; conque teneis al mismo tiempo el plan y la division de mi Discurso. Sus determinaciones son Legítimas por su principio, Santas por su materia, Concordes por su fin. Los Padres determinan con la autoridad que les comunica Jesu Christo; eso es congregarse en su Nombre, de hay viene la Legitimidad de su principio: determinan lo que conviene para la salud de las Almas; eso es congregarse para su Nombre, de hay la Santidad de su materia: determinan unidos en caridad por Jesu Christo; eso es congregarse por su Nombre, de aquí la Concordia por su fin. Empezemos.

No pende el acierto de los Concilios, ni el valor de sus determinaciones del número

de la

de la Fama, de la Literatura, de la Nobleza, ni de otras calidades personales de aquellos Prelados que los componen: todo esto concurría en aquel Concilio que juntaron los Príncipes de los Sacerdotes, y los Fariseos contra Jesu Christo (a); y su resulta fue la muerte del Justo; á este Concilio aplica particularmente un Interprete la Profesía de Jacob á sus hijos Simeon, y Leví: *In Concilium eorum non veniat anima mea, et in cætu eorum non sit gloria mea* (b). Porque los Sacerdotes eran de la Tribu de Leví, y de la de Simeon por la mayor parte los Fariseos; pero ella literalmente nos enseña que no siempre asiste Dios en los Concilios de los hombres, aunque sean estos por lo demas muy respetables: profesía que la Historia Eclesiástica (aun sin salir de los siglos quarto y quinto) nos manifiesta haber sido demasiadamente verdadera, hasta en las juntas numerosas de Obispos Sábios y experimentados; si la registrais, hallareis que por el año de 335 se tiene en Tiro de Fenicia un Congreso, á cuya frente estaban los dos Eusebios Cesariense, y Nicomediense, tan célebres en la Antigüedad por sus letras, como por el favor de Constantino; con todo, ese Congreso condenó al Grande Atanasio (c); hallareis que por el año

(a) Joann. 11. (b) Genes. 49. v. 6. et ibi Cornel.
(c) Fleury Histor. Eccls. lib. 11. a num. 48.

de 341 se forma otro de 97 Obispos en Antioquía de la Syria, donde privando al mismo Atanasio de su Silla, le subrogaron á Gregorio de Capadocia, Arriano manifiesto (*a*); hallareis que por los de 351, y siguientes del mismo siglo, concurren á Sirmich de Esclavonia varios Obispos que componen tres Fórmulas de Fé: la una abiertamente herética, y otras dos sospechosas de Heregía, y la subscripcion de alguna de ellas ha puesto en problema la fama del Papa Liberio, y la del célebre Español Osio Corduvense (*b*); y dexando los Conciliábulos de Constantinopla, de Ancira, de Rimini, hallareis que al siglo quinto año de 449 se tuvo la que mereció llamarse Synodo Predatoria, ó Latrocinio de Efeso, porque congregados 130 Obispos aprobaron la Doctrina de Eutyques, y absolvieron á este Heresiarca (*c*): ni el número, ni la Sabiduría, ni la Nobleza, ni la experiencia de los Obispos concurrentes vinculó á estas Juntas el acierto, ó las preservó del error; en ellas eran hombres los que concurrian, y concurrian en su nombre, fiados de su poder, confiados de su autoridad; así aunque tantos, no es mucho que errasen.

(*a*) Idem lib. 12. n. 14. (*b*) Idem lib. 13. n. 6. et 45. et lib. 14. n. 6. (*c*) Idem lib. 27. a n. 38.

Pero

Pero dadme que algunos Obispos se congreguen en el Nombre de Jesu Christo, entonces aunque sean pocos, aunque sean dos ó tres, aunque no sean los mas respetables para el mando, aunque no tengan todas aquellas calidades que tienen á la verdad los de este Concilio, si exceptuais al Orador: entonces digo que sus determinaciones son acertadas, son válidas, son legítimas, porque tambien lo es la autoridad con que proceden; ella es la del mismo Jesu Christo, y eso quiere decir congregarse en su Nombre.

Omito las Sentencias de Concilios, y Padres con que podria probar plenísimamente esta proposicion; pues me basta la Sagrada Escritura, donde si se trata del Nombre de Dios, el Testamento Viejo; y si del de Jesu Christo, el Nuevo, nos dicen claramente que por él se entiende la Autoridad, el Poder, la Jurisdiccion del Nominado. Si voy al primero, encuentro que el Señor constituyó á Moyses por Dios de Faraon: *Constitui te Deum Pharaonis* (*a*). Porque lo enviaba en su Nombre á este Príncipe: encuentro que aquel Angel, á quien encomendó Dios la proteccion del Pueblo de Israel en el Desierto, lo honró con su Nombre: *Est nomen meum in illo* (*b*). Por eso manda que lo escuchen con res-

(*a*) Exod. 7. v. 1. (*b*) Exod. 23. v. 27.

peto

pero, que le obedezcan con prontitud, que no lo traten con desprecio; por eso el Angel habla como si fuese Dios: *Ego Dominus* (*a*), decia al publicar la Ley; por eso Moyses hab'a del Angel, como si hablase de Dios: *Hæc dicit Dominus, hæc locutus est Dominus.* Porque teniendo su Nombre representaba á Dios, usaba de su Jurisdiccion, y hablabla con su Autoridad.

Si vengo al Segundo, veo en el Evangelio, que se dixo en la Misa, el que Jesu Christo asegura á los Dicípulos que el Padre en su Nombre enviaria al Espíritu Santo: *Paraclitus autem Spiritus Sanctus, quem mittet Pater in nomine meo.* Expresion con que la Iglesia entiende la Potestad igual que hay en el Padre, y en el Hijo para la Mision del Espíritu Santo. Porque como enseñan (*b*) San Agustin, el Maestro de las Sentencias, Santo Tomas, y con ellos los Teólogos, el Padre nunca ha sido enviado, porque no procede de otra persona; el Hijo lo es del Padre, como que procede de él; y el Espíritu Santo del Padre, y del Hijo, porque procede de ambos, como de un Principio, y de una Virtud sola, comun á las dos Personas; y esta Virtud es la que explica Jesu Christo diciendo que en su

(*a*) Exod. 20. v. 2.

(*b*) Aug. lib. 2. de Trinit. c. 5. Magist. lib. 1. distinc. 15. Div. Thom. 1. part. quæst. 43. art. 4. et 8.

Nom-

Nombre enviará el Padre al Espíritu Santo. Veo en el Evangelio, que se cantó despues de la Misa, el que San Lucas refiere la Potestad que dió Christo á los Apóstoles para lanzar de los cuerpos á los Demonios (*a*); pero el Señor al conferirla no usó de otra frase, sino de que los arrojarian en su Nombre: *In nomine meo Demonia eiicient* (*b*). Veo que los Dicipulos reciben Autoridad de su Maestro para profetizar cosas futuras, y obrar milagros en las presentes; pero ellos solo explican esa autoridad diciendo que todo lo practican en su Nombre: *In nomine tuo prophetavimus, et in nomine tuo virtutes multas fecimus* (*c*).

Veo que mi Padre San Pedro sana en el Nombre de Jesu Christo un Coxo que mendigaba á la Puerta Especiosa del Templo: *In nomine Iesu Christi surge, et ambula* (*d*). Veo que conmovido el Pueblo con este prodigio concurre de tropel al Pórtico de Salomon, y que todos echan los ojos sobre Pedro, admirandolo como Autor del suceso; pero al mismo tiempo veo que igualmente movido el Apóstol de aquella expectacion, clama: Varones de Israel, ¿porqué nos mirais, ó porqué nos admirais? *Viri*

(*a*) Luc. 9. v. 1. (*b*) Marc. 16. v. 17.
(*c*) Math, 7. v. 22. (*d*) Act. 3. v. 6.

Israelitæ quid miramini, aut quid nos intuemini (*a*)? Si por nuestra virtud, ó potestad hubiesemos sanado este Enfermo, sería justa vuestra admiracion: *Quasi nostra virtute, aut potestate fecerimus hunc ambulare* (*b*). Mas no ha sido así, el Nombre de Jesu Christo es quien lo ha curado, la Virtud y la Potestad es de ese Nombre, y no he tenido mas parte en el suceso que la de invocarlo: era tan constante en las Sagradas Escrituras este modo de hablar, que hasta los Príncipes de los Sacerdotes, como versados en ellas, tambien lo usaron; así habiendo hecho comparecer á San Pedro para exâminarlo sobre el caso referido, le preguntan ¿con qué virtud, ó en qué nombre habeis hecho esto? *In qua virtute, aut in quo nomine fecistis hoc* (*c*)? teniendo por sinónimos la Virtud y el Nombre, y conforme á esa idea, les responde Pedro que en el Nombre de Jesu Christo: *Notum sit vobis, quia in nomine Iesu Christi* (*d*). No dixo con su Virtud, porque la creyó bien explicada con decir en su Nombre; de suerte que en el Testamento Viejo, Dios, el Angel, y Moyses; en el Nuevo, Jesu Christo, los Dicípulos, San Pedro, y los Sacerdotes nos enseñan que hacer una cosa en nombre de otro, es hacerla por su virtud, por su poder,

(*a*) V. 12. (*b*) Ibidem. (*c*) Act. 4. v. 7. (*d*) V. 10.

por

por su autoridad; y con esto os considero bastantemente persuadidos que si los Obispos se congregan á un Concilio en el Nombre de Jesu Christo, proceden, determinan, y mandan usando de la Potestad, Jurisdiccion, y Autoridad de Jesu Christo, y que, en quanto á esta parte, sus determinaciones son légitimas por su principio.

Grande privilegio; pero tambien grande obligacion, que los Obispos en un Concilio determinen con Potestad tan segura: *Secundum potestatem, quam Dominus dedit mihi* (*a*). Grande privilegio; pero que no abusen de esa Potestad: *Vt non abutar potestate mea* (*b*). O que solo usen de ella para edificar, y no para destruir: *In ædificationem, et non in destructionem.* Grande obligacion: que sean allí Ministros de Jesu Christo, y pueda cada uno decir como San Pablo: *Cuius factus sum ego minister* (*c*). Grande privilegio; pero que hayan de guardar en la práctica la advertencia del mismo Pablo á su Tímoteo: *Ministerium tuum imple* (*d*); grande obligacion. Que no solo sean Ministros de Christo, sino tambien Dispensadores de los Misterios de Dios, y que los hombres deban conocerlos por tales: *Sic nos existimet homo, ut Ministros Christi, et Dispensatores*

(*a*) 2. Ad Corinth. 13. v. 10. (*b*) 1. Ad Corinth. 18.
(*c*) 2. Ad Corinth. vbi supra.
(*d*) Ad Colos. 1. v. 25. Ad Thim. 4. v. 25.

Mis-

Misteriorum Dei (*a*). Grande privilegio; pero que este sea nuevo título para observar mayor fidelidad en la dispensacion: *Quæritur inter Dispensatores, ut fidelis quis inveniatur* (*b*). Grande obligacion: que tengan una Jurisdiccion delegada por Jesu Christo, pues aunque, como anexâ á su oficio, para con los fieles sea ordinaria; pero con respecto á Jesu Cristo, de quien la reciben, se puede llamar delegada: *Pro Christo legatione fungimur* (*c*). Grande privilegio; pero que como Delegados deban cumplir el Mandato que no puedan, exceder de sus fines, y que hayan de obrar conforme á la mente del Delegante (*d*): grande obligacion. Que sean Substitutos, ó Vicarios del Espíritu Santo, quien los puso para gobernar la Iglesia: *Vos Spiritus Sanctus posuit Episcopos regere Ecclesiam* (*e*): grande privilegio; pero que hayan de mirar esa Iglesia no como propia, sino como de Dios, y adquirida con la Sangre de Christo: *Ecclesiam Dei, quam acquisivit Sanguine suo* (*f*). Grande obligacion; porque en fin los Títulos de Apoderado, Ministro, Dispen-

(*a*) 1. Ad Corinth. 4. v. 5. (*b*) Ibidem.
(*c*) 2. Ad Corinth. 5. v. 2. (*d*) C. cum dilectus de Rescrip. C. cui de præb. in 6. leg. diligentr ff. mandati.
(*e*) Act. 20. v. 28. (*f*) Ibidem.

sador,

sador, Delegado, y Substituto, que exercitan en los Concilios, aunque tan eficaces para hacer legítimas sus determinaciones, ellos mismos denotan, como advertia el Borromeo (*a*) al Segundo de Milan, que han de cuidar principalmente los intereses del Dueño, del Amo, del Propietario, del Delegante, del Principal, para que así esten congregados en su Nombre.

Doctrina que nos enseñó Jesu Christo con su exemplo en el Evangelio de esta Domínica, pues reconvenido por su Madre sobre el dolor que le habia ocasionado el perderlo, y diligencia que le costó el hallarlo, respondió: Si yo he sido enviado al Mundo por mi Padre, es preciso que me ocupe en sus negocios: *In his quæ Patris mei sunt, oportet me esse* (*b*). Así los Obispos congregados á un Concilio en el Nombre de Jesu Christo, deben mirar por los intereses de tan Santo Nombre.

Pero si Jesus es lo propio que Salvador, ¿que otros pueden ser los intereses de este Nombre, sino aquellos que miran á la Salvacion de los Fieles? El pensamiento es de San Gregorio, explicando aquella promesa de Christo por San Juan: *Si quid petieritis Patrem in nomine*,

(*a*) Orat. ad 2. Conc. Prov.

(*b*) Luc. 2. v. 49.

dabit vobis (*a*). El Nombre del Hijo, dice el Santo, es Jesus, y Jesus es lo mismo que Salvador; así solo pide en Nombre del Salvador el que pide lo conducente á la salud de las Almas: *Ille ergo in nomine Salvatoris petit, qui illud petit, quod ad veram salutem pertinet* (*b*). Valiendome de este pensamiento para mi asunto, un Concilio se habrá congregado en el Nombre de Jesu Cristo, quando formare unas determinaciones adaptables á tan Santo Nombre; esto es unas determinaciones que miren á la Salud de las Almas; y por eso unas determinaciones Santas por su Materia; Segunda Proposicion de mi Discurso.

Su prueba me seria muy fácil, y al mismo tiempo muy gustosa: fácil, porque la tenia conseguida solo con referir los principales Puntos que en el Tomo Regio propone el Monarca para que se delibere sobre ellos en el Concilio; allí se trata de formar nuevos Catecismos, ó reveer los Antiguos; de que se predique la palabra de Dios de manera que aproveche á los Fieles; de que se les administren con prontitud los Sacramentos; se trata de que se enseñen á los Jóvenes Doctrinas arregladas á la Escritura, Concilios, y Santos Padres; de que se instruyan los Ordenandos en las obligaciones anexâs á los Ordenes

(*a*) Joann. 16. v. 23. (*b*) Homil. 27. in Joann.

denes que han de recibir; de que se exerciten los Sacerdotes en los Ministerios propios de los Ordenes que recibieron; se trata del arreglo de Aranceles; de la division de Parroquias dilatadas; se trata.... pero basta lo referido para que hagais concepto de que las determinaciones respectivas á estos Puntos han de ser Santas por su Materia, conducentes á la Salud de las Almas, y propias de un Concilio congregado para el Nombre de Jesu Christo. Mas al mismo tiempo estareis ya reflexîonando que el Soberano se muestra Protector de los Cánones, pues son conformes á ellos estos Capítulos: se manifiesta Patrono de nuestras Iglesias, pues miran á su decoro estas Providencias: se acredita Padre de sus Vasallos, pues se dirigen á su alivio espiritual y temporal estos Artículos: ¿y podria acaso referir yo, ni vosotros, Señores, escuchar sin mucho gusto tan nobles calidades de nuestro Príncipe? Sin embargo de esa facilidad, y de este gusto, es preciso omitir esta Segunda Proposicion de mi Discurso; porque pide para que se toque dignamente mas tiempo, y mejor pulso, y he de ocupar el que me resta en la Tercera, como tan propia del dia en que se dá principio al Concilio.

Esta es que si los Obispos se congregan

gan

gan por el Nombre de Jesu Christo, procederan unidos en Caridad, y sus determinaciones serán Concordes por su fin; si yo quisiese hablar de los provechos que trahe la union y concordia entre los hombres, podria entreteneros mucho tiempo con bellos pensamientos, sacados de los AA. Profanos y Sagrados; pero no es ese mi ánimo, sino tratar de la necesidad que hay de esta union, particularmente en los Concilios; si estos, como debe ser, se congregan por el Nombre de Jesu Christo, aun quando los concurrentes viniesen al principio discordes, ellos se unirán en el progreso; y por el contrario, si se juntan en su nombre propio, aun viniendo concordes, al fin han de discordar: prestadme un poco vuestra atencion, y seré breve en lo que resta.

De esto último tenemos en la Escritura un caso bien notable, que lo comprueba. Algunos años despues del Diluvio vivian los Decendientes de Noé bien concordes, y bien unidos, union que expresa el Texto Sagrado, diciendo que el Pueblo era uno, y uno tambien su dialecto: *Ecce unus est populus, et unum labium omnibùs* (*a*). Esta es la explicacion propia que dá el Docto Calmet: vivian tan deseosos de con-

(*a*) Genes. 11. v. 6.

ser-

servar esa union que para ello determinaron fabricar una Ciudad, y una Torre, por no dividirse: *Faciamus nobis civitatem et turrim, antequam dividamur* (a). Y el Hebreo: *Ne dividamur.* Habeis visto union mas estrecha? ella era no solo del idioma, sino tambien del ánimo. Union mas general? era ella de todos los Hombres. Union mas fina? ella era hasta del modo de pensar. Union mas firme? ella tenia por fin el perpetuarse. Y qual fue su resulta? toda contraria, paró en dividirse los hombres, en variarse los pensamientos, en oponerse las voluntades, en multiplicarse los Idiomas; por último en dexar imperfecta la obra. ¿Sabeis porqué sucedió tanta discordia entre hombres tan concordes? porque trataban de celebrar su nombre, dice el Texto: *Celebremus nomen nostrum, faciamus nobis civitatem et turrim* (b). Pues si el amor del nombre propio es quien los mueve, no es mucho se dividiesen, porque siendo el motivo de obrar tan particular é interesante para cada uno, como su nombre propio, faltaba ya aquel vínculo é interes comun que antes los unia: castigo justo de una empresa injusta, ellos querian hacer célebre su nombre por un magnífico edificio que fuese argumento de su poder, y

(a) V. 4. Calmet ibidem. (b) Dict. v. 4.

Dios los separa para que al verlo principiado, y no consumado, se conociese su debilidad (*a*). Querian hacer célebre su nombre por un Monumento que fuese á la Posteridad testimonio de su union, y Dios los separa para que la noticia de sus nombres solo llegase á nosotros por el suceso de su division. Querian hacer célebre su nombre levantando sobre las nubes un asilo que les sirviese de refugio en caso de repetir algun Diluvio, y Dios los esparse por la tierra, para que conoscan que no hay en ella otro apoyo, sino el de su Providencia. Castigo milagroso, por mas que algunos atribuyan á causas naturales la confusion de Lenguas; pero el milagro consistió, á mi parecer, en que Dios repentinamente mudase su memoria haciendolos olvidar los nombres antiguos de las cosas; invirtiese su imaginativa haciendolos inventar voces nuevas para significarlas; trocase sus voluntades haciendo que dexadas las habitudes antiguas, se acostumbrasen á otras recientes; mas ya que se alteraron el Idioma, la Voluntad, y el Modo de pensar; era natural que separandose dexasen imperfecta la obra; y era tambien natural que todo eso se alterase una vez que no oia cada uno la voz de su próxîmo, como dice el Texto: *Ut*

(*a*) Luc. 14. v. 30.

non

non audiat unusquisque vocem proximi sui (*a*). Tal es el efecto de la discordia, y la discordia es de congregarse por su nombre.

Al contrario, si los Obispos se congregan por el Nombre de Jesu Christo, aunque antes fuesen varios sus Dictámenes, ó sus inclinaciones, ellos se han de concordar; porque esta es la Virtud de tan Santo Nombre: ¿donde podria hallarse mayor oposicion que entre los Gentiles, y los Judios? si los consideramos antes de ser Christianos, sus Divinidades eran diversas, su Religion distinta, su Culto diferente, sus Ceremonias varias, sus Leyes contrarias, sus Intereses, sus Costumbres, su Educacion, su Gobierno, todo entre ellos era opuesto; sin embargo luego que se bautizan, luego que sugetan la cerviz al Yugo de Jesu Christo, luego que se invoca sobre ellos su Santo Nombre, el mismo Jesu Christo hizo de esos dos Pueblos uno solo: *Qui fecit utraque unum* (*b*). Porque no solo los unió, los concordó, los puso en paz, sino que segun la frase del Apóstol, el mismo se hizo su paz, su union, y su concordia: *Ipse est enim pax nostra, qui fecit utraque unum* (*c*). Si despues de Christianos, aunque todos reconocian ya un Dios, habian recibido un Bautismo,

(*a*) V. 7. (*b*) Ad Ephes. 2. v. 14. (*c*) Ibidem.

re-

tenian una Fé, y profesaban una Religion; pero muchos de los Judios querian que los Gentiles se circunsidaran, que guardasen las otras Ceremonias de la Ley Antigua, y lo querian con tanto empeño, que esto causó una sedicion no pequeña en Antioquía: *Facta seditione non minima* (*a*). De manera que fue conveniente juntar un Concilio en Jerusalen, el que convocó San Pedro, á que asistieron Pablo, Santiago, Bernabé, y los demas Ancianos de la Iglesia; allí se delibera, allí se consulta, allí se toman los Sufragios, y despues de implorar las Luces del Espíritu Santo, se concluye que son inútiles las Ceremonias, porque todos se salvan únicamente por la gracia de Jesu Christo: *Per gratiam Domini Iesu Christi credimus salvari* (*b*). O, como se explica el mismo San Pedro en otro lugar, por el Nombre de Jesu Christo, único medio para la Salud de los Hombres: *Nec aliud nomen datum est hominibus, in quo oporteat nos salvos fieri* (*c*). Así este Nombre invocado en un Concilio, ó un Concilio congregado por la Virtud de este Nombre calmó la disputa concordando los Dictámenes; acabó la contienda uniendo los ánimos; aseguró el Rito despreciando las Ceremonias; alivió el Yugo del Evangelio

(*a*) Act. 15. v. 2. (*b*) V. 11. (*c*) Act. 4. v. 12.

qui-

quitando el peso de la Ley; desterró la discordia introduciendo la paz; disipó la tristeza influyendo el consuelo, como dice el Texto: *Gavisi sunt super consolatione* (a). Un Concilio congregado por el Nombre de Jesu Christo tuvo la propia Virtud de unir los ánimos que el Bautismo, ó tuvo mayor Virtud; pues si el Bautismo unió por Fé los Pueblos diferentes, el Concilio unió por caridad los Hermanos discordes.

Si tanta fue la Virtud de un Concilio para con los Fieles, ¿quanta deberá ser para con los Obispos? si su determinacion pacificó aquellos, ¿como deberá unir á estos? pues Jesu Christo que asiste en esa Junta: *Ibi sum*, no habla derechamente con los Fieles, sino por medio del Concilio; pero habla inmediatamente con este, y lo que habla es: *Pax vobis* (b), la paz sea con vosotros, dice el mismo Christo á los Padres del Concilio: ¿y dándola Jesu Christo, no se ha de recibir, ó despues de recibida, se ha de quebrantar? Está muy bien que los Padres recibiendo la paz la comuniquen á los Fieles; pero no que se enagene de modo que falte del Concilio: habla en él Jesu Christo, y habla en medio de él: *Ibi sum in medio eorum.* Toma ese lugar para congregarlos á todos baxo de su Nombre, co-

(a) Act. 15. v. 31. (b) Joann. 20. v. 19.

mo en el Evangelio de nuestra Domínica se puso en medio de los DD. para oirlos y preguntarles: y para que presidiendo como Superior en el Concilio, conozcan todos que allí son Ministros suyos: dos motivos que proponia el Apóstol San Pablo á los Corintios para persuadirles la paz, y que me permitireis apunte brevemente, porque son precisos para mi Oracion, aunque no sean necesarios para los Padres de este Concilio.

Este Apóstol que en todas sus Epístolas aconseja la paz, la union, la concordia como experimentado de los males que habia ocasionado la discordia en Antioquía, y en Corinto, escribiendo á los de esta Ciudad, donde algunos se llamaban Dicípulos de Pedro, estos de Pablo, y aquellos de Apolo, les pregunta: *Nunquid in nomine Pauli baptizati estis* (*a*)? Si unos de vosotros se hubiesen bautizado en el nombre de Pedro, otros en el de Pablo, y los últimos en el de Apolo, podria disculparse vuestra division, pues eran muchos los nombres que os congregaron en la Iglesia; pero si este es uno solo, porque todos fuisteis bautizados en el Nombre de Jesu Christo (así es como habla-

(*a*) 1. Ad Corinth. c. 1. v. 13.

ban

ban los Apóstoles del Bautismo, aunque este modo de hablar ha dexado una disputa sobre su inteligencia (*a*)): la unidad de este Nombre pide la union de vuestros ánimos; lo mismo debe ser del Concilio que se congrega por el Nombre de Jesu Christo. Porque qué otra cosa son en la Iglesia, prosigue el Apóstol, Pedro, Pablo, y Apolo? *Quid igitur Apollo; quid veró Paulus* (*b*)? sino Ministros de Jesu Christo: *Ministri eius cui credidistis* (*c*). Es verdad que son muchos esos Ministros, así en la Iglesia, como en el Concilio; pero es uno solo el Señor á quien sirven (*d*): que son diversos sus Ministerios; pero único el Espíritu que los reparte (*e*): la unidad del Dueño, y del Dispensador pide que sus Ministros se porten en el Concilio como tales, guardando una Caridad verdadera: *Nos exhibeamus, sicut Dei Ministros in charitate non ficta* (*f*). Pide que los dictámenes se dirijan á buscar la verdad, sin apartarse jamas de la Caridad: *Veritatem autem in charitate facientes* (*g*). Porque de la propia suerte que en el cuerpo natural, aunque sean diferentes por

(*a*) Calmet Disert. de Bapt. in nom. Christi.

(*b*) C. 3. v. 4. (*c*) Ibid. v. 5. (*d*) *Divisiones ministrationum sunt; idem veró Dominus.* 1. ad Corinth. 12. v. 5.

(*e*) *Hæc autem omnia operatur unus, atque idem Spiritus.* V. 11. (*f*) Ad Corinth. 6. v. 4. et 6.

(*g*) Ad Ephes. 4. v. 15.

su

su temperamento particular los miembros, su juntura, su compaginacion: la dependencia de su cabeza hace que el cuerpo viva, cresca y se perfeccione; así el Concilio congregado por el Nombre de Jesu Christo, Cabeza de este Cuerpo Místico, concluye el Apóstol, empezará, continuará, y se consumará con felicidad por la union de sus Ministros: *Ad consummationem crescamus in illo, qui est caput Christus* (*a*).

Restaba solo, despues de manifestada la necesidad de la union en el Concilio, exhortar á su observancia; pero de este empeño superior á mi talento, me desempeña el Soberano que tomó á su cuidado hacer la Exhortacion: *Recomiendo* (dice en su Real Cédula) *á todos los Prelados la mejor harmonía en las deliberaciones para apartar disputas entre sí al tiempo de conferir y determinar las Materias que se tratan en el Concilio*: palabras que deben causarnos la mas viva impresion, y palabras que hallo muy conformes á las del Grande Constantino en el Niceno (*b*): despues de haber congregado los Padres

(*a*) Ibid. v. 12, et 15.

(*b*) Orat. Const. tom. 2. Concil. Edition. Coleti. *Tunc tamen arbitror me res maximé ex animi sententia gesturum, ubi omnes vos animorum coniunctione colligatos, et unam eamque communem inter omnes, et tranquilam concordiam vigere, florereque intellexero.*

dres con el fin de dar la paz á la Iglesia. Entonces, les decia, conoceré que las cosas suceden conforme á mi deseo, quando os viere á todos unidos en el ánimo, quando experiméntare que florece en el Concilio la Concordia, y el efecto me hiciere constar que reyna en él una comun tranquilidad.

Concluieré por último con un Pasage de la Escritura, que es breve comprobante de toda mi Oracion. Nehemías, á quien unos juzgan de Rama Sacerdotal, y otros de la Real Sangre de Judá (*a*), consiguió licencia de su Príncipe Artaxerxes para reparar los muros de Jerusalen; consiguió tambien un Rescripto para el Prefecto de las Provincias que habia á este lado del Eufrates, á fin de que le auxíliase en la Empresa, (notad bien las circunstancias) con este auxîlio, y con aquella licencia, despues de bien considerado lo que necesitaba de remedio, juntando á los principales Israelitas los alentaba para la Obra: *Venite, et ædificemus muros Ierusalem* (*b*). Venid les decia, y edifiquemos los muros de Jerusalen: advierte que se le ofrece contradicion por los Estraños, y que hay algun desaliento en los Domésticos; pero todo lo sosiega, porque manifiesta á los unos la Orden del Rey: *Et indi-*

(*a*) Calmet Dictio. Nehem. (*b*) 2. Esdr. c. 2. v. 17.

 cavit

cavit eis verba Regis (a). Y á los otros la Mano de Dios que lo autoriza, y le ayuda: *Et manum Dei, Deus ipse nos iuvat* (b). Así procede el Concilio fiado en la Mano, en el Auxîlio, y Autoridad de Jesu Christo. Aquí teneis mi Primera Proposicion: omito las Providencias tan Santas que dió para reforma de los Abusos, porque esto toca á la Segunda que tambien fue preciso omitir, y voy á la Tercera: concurrieron todos á la Obra en muy crecido número; peró tan unidos, como si fuesen un Hombre soló: *Omnis multitudo, quasi vir unus* (c). Así consigió Nehemías concluirla, y así espero se ha de concluir tambien nuestro Concilio por la union de sus Ministros, (que es la Tercera Proposicion) para satisfacer los deseos del Rey, para restablecer la Diciplina, para renovar los Cánones que son los muros de la Iglesia, para bien de nuestra Provincia, y para la Gloria de Dios. *Quam mihi &c.*

(a) V. 18. (b) V. 20. (c) Esdr. 2. c. 7. v. 66.

